



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5 4 3 6**

BUENOS AIRES, **1 8 MAY 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-008977-15-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS EXCELENTIA S.A., solicita la reinscripción de los productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo los Certificados Nº 52.857 y 49.551, de su titularidad.

Que a fojas 46 y 52 el peticionante desiste del presente trámite.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 66 y 67 del Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) -Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, y por el Decreto Nº 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **5 4 3 6**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por Expediente N° 1-0047-0000-008977-15-9 en virtud del desistimiento formulado por la firma LABORATORIOS EXCELENTIA S.A. de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.


ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición; cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-008977-15-9

DISPOSICIÓN N°

mlb

**5 4 3 6**

  
**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
ANMAT